

VIERNES, 4 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 107

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2021-4963** *Extracto de la Resolución de 27 de mayo de 2021, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a profesionales para la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en sus diferentes modalidades (teatro, circo y magia).*

BDNS (Identif.): 566792.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/566792>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o personas jurídicas privadas con forma societaria, que tengan su domicilio fiscal en Cantabria, que desarrollen su actividad en Cantabria, que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el epígrafe correspondiente según la línea de subvención a la que se presenten:

A.- Ayudas a profesionales para producción y giras de espectáculos de circo y magia. Solicitantes que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el epígrafe correspondiente a estas actividades.

B.- Ayudas a profesionales para producción y giras en materia de teatro. Que desarrollen una actividad de teatro a nivel profesional, estén dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) en dicho sector de actividad.

Segundo. Objeto:

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones que tengan por objeto la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas para la realización de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, en sus diferentes modalidades (teatro, circo y magia), estableciéndose las siguientes líneas de subvención para profesionales:

A.- Ayudas a profesionales para producción y giras de espectáculos de circo y magia.

B.- Ayudas a profesionales para producción y giras en materia de teatro.

2. El número de proyectos a subvencionar se limita a dos proyectos por línea de subvención, en cuyo caso se deberán presentar dos solicitudes distintas por petionario.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden UIC/24/2021, de 7 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, en régimen de concurrencia competitiva, a profesionales para la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en sus diferentes modalidades (teatro, circo y magia).

Cuarto. Cuantía:

Las subvenciones a conceder durante el año 2021 tendrán la cuantía máxima y se abonarán con cargo a la partida presupuestaria que se indican a continuación del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021:

CVE-2021-4963

VIERNES, 4 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 107

Modalidad A.- Ayudas a profesionales para producción y giras de espectáculos de circo y magia. 2021.03.04.334A.472.02: artes circenses y magia: 45.000 euros.

Modalidad B.- Ayudas a profesionales para producción y giras en materia de teatro. 2021.03.04.334A.472.01: profesionales de teatro 130.000 euros.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el 100% del coste del proyecto subvencionado y a las siguientes cantidades por cada línea de subvención:

Modalidad A.- Ayudas a profesionales para producción y giras de espectáculos de circo y magia. Máximo euros 12.000 euros.

Modalidad B.- Ayudas a profesionales para producción y giras en materia de teatro. 2021.03.04.334A.472.01: profesionales de teatro 15.000 euros.

La cuantía de la subvención individual, será proporcional a la puntuación obtenida, que se valorará según los criterios:

a) Interés cultural y social del proyecto. Para valorar el interés cultural del proyecto se tendrá en cuenta la calidad del mismo, la contribución a la difusión de las artes escénicas en nuestra Comunidad Autónoma (actuaciones a realizar en Cantabria, participantes y técnicos de nuestra Comunidad Autónoma, etc.) y otros aspectos similares. Los valores sociales que aporta, las características del colectivo/s a los que va dirigido, su posible impacto desde la perspectiva de género y otros aspectos similares, como la implantación en el medio rural Interés social. Máximo 30 puntos

b) Equipo artístico y técnico con el que cuenta el proyecto: Se valorará el currículum (formación y experiencia) de las personas que realizan la labor artística y del equipo técnico puesto a disposición del proyecto. Y la inclusión en su equipo de artistas jóvenes. Máximo 20 puntos.

c) Infraestructura técnica propia y trayectoria (producciones y giras) durante los dos últimos años: Se valorará el número de actuaciones realizadas durante los dos últimos años, la importancia y reconocimiento de los escenarios y lugares donde se realizaron, el ámbito territorial al que se extendieron (comarcal, regional, nacional o internacional) y otros aspectos similares. Máximo 10 puntos.

d) Originalidad y creatividad del proyecto, valorándose la innovación y los proyectos novedosos y diferentes. Máximo 10 puntos.

e) Se valorará la coherencia del presupuesto presentado, así como la viabilidad económica de la propuesta. Igualmente se valorará la adaptación a precios de mercado de los presupuestos presentados, ajustándose al gasto real. Así mismo se tendrá en cuenta la justificación de las ayudas recibidas con anterioridad con especial atención a la calidad del gasto justificado. Máximo 30 puntos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria, dirigida al consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 6 de la Resolución de Convocatoria.

Santander, 27 de mayo de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,  
PD, El secretario general (Resolución 29/6/2020),  
Santiago Fuente Sánchez.

2021/4963

CVE-2021-4963